

al impuesto de actividades económicas como tales”; disponiéndose asimismo en su apartado segundo que “no podrán instalarse máquinas de tipo B en los bares de estaciones de ferrocarril y transportes públicos, aeropuertos, centros comerciales o similares, cuando el local propiamente dedicado a bar no se encuentre cerrado y aislado del público de paso. Tampoco podrán autorizarse en los establecimientos temporales que se instalen en vías públicas o zonas de recreo. En ningún caso podrán situarse en terrazas y zonas que sean de ocupación de vías públicas.

Segundo

El artículo 1 de la Resolución de 13 de noviembre de 2000, del director General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, establece que “a efectos de instalación y explotación de máquinas recreativas o tipo A, se consideran incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 97/1998, de 4 de junio, los siguientes establecimientos:

1. En el artículo 13.a):

— Salones de billar...”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento denominado “Pool 8”, sito en Aranjuez (Madrid), calle San Vicente, número 21, presentada el día 18 de febrero de 2008 conjuntamente por don José Fernando Franco Ramiro y la empresa operadora “Codere Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/19.215/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación del expediente sancionador en materia de consumo que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio: “Sycamore Terrace, Sociedad Limitada”. Calle Baja de la Iglesia, bajo 27 B, 28023 Madrid.

Expediente: 05-SM-00419.4/2008.

Objeto del requerimiento: Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Lo que se comunica a la titular indicada a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto

legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicha titular.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/19.046/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de consumo que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio: “Barloz Técnicos Asociados, Sociedad Limitada”. Calle Ramírez de Arellano, número 17, 28043 Madrid.

Expediente: 05-SM-00450.3/2008.

Objeto del requerimiento: Resolución, con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Lo que se comunica a la titular indicada a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicha titular.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, se podrá interponer ante el ilustrísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre; correcciones de errores en “Boletín Oficial del Estado” número 311, de 28 de diciembre de 1992, y 23 de 27 de enero de 1993), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero) que la modifica.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/19.045/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de 27 de mayo de 2009, de expediente administrativo por supuesta infracción de normativa turística.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de actuaciones formuladas por esta Dirección General de Turismo, en expedientes administrativos en tramitación, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la normativa turística, por la presente se ponen en conocimiento de los intereses, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal.

Requerido. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto de requerimiento

Totalcruceros, Sociedad Anónima. — Calle Doctor Huertas, número 48, 28250 Torreldones (Madrid). — NS-1192.7/08. — Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y, en su caso, la práctica de prueba.

Belia Tours, Sociedad Limitada. — Paseo de los Castellanos, número 15, 28025 Madrid. — NS-323.2/09. — Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y, en su caso, la práctica de prueba.

Los plazos anteriormente indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en el Área de Inspección de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid (calle Príncipe de Vergara, número 132, Madrid), teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de ese servicio.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El Jefe de Área de Inspección, Francisco Sánchez González.

(02/19.043/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Una vez firme en vía administrativa la Resolución de la Dirección General de Turismo de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes, por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de las mismas:

— Genteviajera en la Red, Sociedad Limitada, calle Fernández de los Ríos, número 10, segundo E, de Madrid. CICMA 1357.

Madrid, a 1 de junio de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/19.041/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de abril de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se corrige la Resolución de autorización ambiental integrada emitida en fecha 10 de febrero de 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2009, para la instalación de “Fabricación de materiales cerámicos”, promovida por “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, sita en la carretera de Loeches-Alcalá de Henares, kilómetro 0,8, en el término municipal de Loeches.

Apreciado error en la Resolución de autorización ambiental integrada hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, correspondiente al día 24 de abril de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18, apartado 1.2.7, donde dice: “los datos obtenidos en las analíticas bienales del efluente...”; debe decir: “los datos obtenidos en las analíticas anuales del efluente...”.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la corrección de errores de la Resolución de autorización ambiental integrada para la instalación de “Fabricación de materiales cerámicos”, en el término municipal de Loeches, promovido por “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, con domicilio en la carretera Loeches-Alcalá de Henares, kilómetro 0,8, en el término municipal de Loeches (Madrid).

Madrid, a 30 de abril de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/18.672/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 745/2009, de 30 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 52.5/09, interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 745/2009, de 30 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Medea López Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008 dictada en el expediente RBE-8159/08, se constata los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 7 de febrero de 2008 doña Medea López Hernández presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que no se trata de una vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En consecuencia, con fecha 19 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor Director General de Vivienda dicta Resolución mediante la que se deniega a doña Medea López Hernández el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución doña Medea López Hernández ha interpuesto recurso de alzada (dentro del plazo legalmente establecido), en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone: “podrán percibir la renta básica de emancipación todas aquellas personas que reúnan los si-